

GARANTÍA BANCARIA No. 304-251120222

OBJETO: Transacciones del Mercado de Energía Mayorista.

FECHA DE EMISIÓN: 24-11-2022

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (25/11/2022) hasta (25/01/2024)

VALOR: HASTA POR \$ 7.000.000.000 SIETE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA

OFICINA EMISORA: SUCURSAL CORPORATIVA BOGOTÁ, CARRERA 9 NO. 72-21 PISO 9, DIEGO.LOZANO@BBVA.COM

ORDENANTE: COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.; CALLE 29 NO. 23-45 TULUÁ; CORREO LMEJIA@CELSIA.COM

GARANTIZADO: COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.; CALLE 29 NO. 23-45 TULUÁ; CORREO LMEJIA@CELSIA.COM

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de **COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el **NIT 891.900.101-0** (en adelante “el Ordenante”), BBVA Colombia, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C. y a través de la sucursal ubicada en Bogota D.C. (en adelante “el Banco”) representado legamente en este documento por **DIEGO LOZANO ARANA** e identificado con Cédula de Ciudadanía número **16.718.760** de Cali, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP**, sociedad identificada con el **NIT 900.042.857-1** (en adelante “el Beneficiario”) una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del Garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número **304-251120222**. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el Beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 24 del mes de noviembre del año 2022.

DIEGO LOZANO ARANA
C.C. 16.718.760
Representante Legal
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

La autenticidad de este documento podrá ser verificada así: 1). Mediante lectura del Código QR generado en el proceso de firma digital, el cual aparece impreso en este documento; y, 2). Mediante solicitud escrita remitida al buzón de correo electrónico consultasaygicibcol.group@bbva.com



CUENTA DE COBRO

COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TÚLUA SA ESP. - NIT.891.900.101-0

DEBE A:

BBVA COLOMBIA S.A. - NIT. 860.003.020-1

LA SUMA DE: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL
TRESCIENTOS UN PESOS COLOMBIANOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS

Concepto: Emisión de la garantía No.304-251120223 a favor de XM

VALOR GARANTÍA	7.000.000.000 COP
TASA	0,60%
NUMERO DE DÍAS	426 (del 26/10/2021 al 26/04/2022)
# DIAS PAGADOS ANTERIORMEN	61 (del 25/11/2022 al 25/01/2023)
COMISIÓN	49.019.178,08
COMISIÓN PAGADA EN 2021 A 0,5	5.849.315,07
COMISIÓN A PAGAR	43.169.863,01
IVA	8.202.273,97 COP
IMPUESTO DE TIMBRE	215.849,32 COP
TOTAL COBRO	57.437.301,37 COP

Nota: En caso de que no se cancele la comisión en los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la factura, el valor se debitará automáticamente de la cuenta vinculada al banco

Se expide en Cali el día 25 de noviembre de 2022

Juanita Serrano

JUANITA SERRANO
GERENTE DE CUENTA CENTRO CORPORATIVO CALI